

RAD. 11001310300420230503

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., SIETE
(07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA AD VALOREM** promovida por **ELIAN DAYANA CIFUENTES ZAMBRANO, FREDDY ENRICO CIFUENTES ZAMBRANO, GERALDINE ANDREA CIFUENTES ZAMBRANO y FABIAN ARLEY CIFUENTES ZAMBRANO** y en contra de **REINALDA SANTAMARIA GONZALEZ**.

De la demanda y los anexos se trasladará en diez días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts . 290 a 293 del C.G.P.

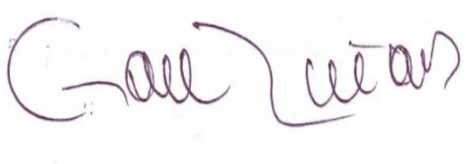
Del dictamen pericial presentado por la parte demandante con la demanda, se le da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmueble objeto de ésta. Ofíciense.

Se reconoce personería al Dr(a). PIEDAD EDITH BOTINA PLAZA, como apoderada de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. [021](#)
Hoy: [8 de marzo de 2024](#)

RUTH MARGARITA MÉNDEZ PALENCIA
Secretaría